



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las siete horas con veinte minutos, del día 24 de febrero de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/FEB/020-2/2019 DEL ORGANICO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LAS REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

**"ACUERDO ACU/OTE/FEB/020-2/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LAS REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

### ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político -Electoral, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- IV. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada".



*JB*

ACU/OTE/FEB/020-2/2019

- V. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
- VI. Que en fecha 14 de enero de 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE22/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA LA DELEGACION NACIONAL DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO, ESTABLECIENDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".
- VII. Que en fecha 22 de enero de 2019, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/013/2019 DEL ORGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS 11 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".
- VIII. En fecha 08 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS."
- IX. Que en fecha 08 de febrero de 2019, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/FEB/019/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LOS 11 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

- X. Que en fecha 08 de febrero de 2019, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/FEB/020/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LAS REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS 11 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".
- XI. Que en fecha 23 de febrero de 2019, este órgano electoral emitió el acuerdo, ACUERDO ACU/OTE/FEB/020-1/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LAS REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. . Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:
  1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...
    - d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...
- 4.- Que el artículo 139 del Estatuto a la letra dice:

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

5.- Que el próximo domingo 02 de junio del año 2019 en el Estado de Aguascalientes; se realizarán elecciones constitucionales para renovar la integración de los 11 Ayuntamientos que conforman dicho Estado

6.- Que la base VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

1.-El registro de aspirantes a precandidatos a Presidentas Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras, Regidores, se efectuaran del 25 al 29 de enero de 2019 en un horario de 12 a 18 horas salvo el ultimo día que será hasta las 24 horas, ante la Delegación Estatal Electoral la cual tendrá su sede en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en la Calle Dr. Jesús Díaz de León número 502 del Barrio del Encino o supletoriamente en el ORGANO ELECTORAL INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA en la sede Durango 338 Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México. ; con periodo de subsanación los días 30 y 31 de enero de 2019.

7.- Que la base III.- **DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ELECTIVO.**

1.- Sesionara el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, en calidad de Consejo Electivo, a convocatoria de la Mesa Directiva o del Órgano de Dirección Nacional, para elegir las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base V de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes fechas:

Los cargos de candidatos y candidatas por la vía de Mayoría Relativa Presidentas, Presidentes, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores de los Municipios de Aguascalientes, El Llano, Pabellón de Arteaga, Calvillo y Jesús María se llevará a cabo el 24 de febrero de 2019.

Los cargos de candidatos y candidatas por la vía de Representación Proporcional Regidoras y Regidores de los once municipios del Estado de Aguascalientes se llevarán a cabo el 24 de febrero de 2019.

8.- Que la base IV.-**DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE ELECCION EN VOTACION UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA DE LA CIUDADANIA.**

1.- Se realizarán elecciones en votación universal, libre, secreta y directa a la ciudadanía, para las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base VI de la presente Convocatoria de acuerdo a la siguiente fecha:



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

Los cargos de candidatos y candidatas por la vía de Mayoría Relativa Presidentas, Presidentes, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores de los Municipios de Asientos, Cosío, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá se llevará a cabo el 17 de febrero de 2019.

9.- Que la base **II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN.**

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base 1, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y

Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método

1.- Las candidaturas a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos y Regidoras y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa, en Planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente se elegirán:

5 (cinco) Municipios en Consejo Estatal con carácter de Electivo Aguascalientes, El Llano, Pabellón de Arteaga, Calvillo y Jesús María, como a continuación se describe:

Para el Municipio de Aguascalientes: 1 formula de candidatos o candidatas a Presidenta o Presidente Municipal, propietario y suplente; 2 fórmulas de síndicos o síndicas, propietario y suplente; 7 fórmulas de regidores y regidoras, propietarios y suplentes.



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

Para los Municipio de Calvillo, Pabellón de Arteaga, Jesús María, para cada municipio mencionado se elegirá: 1 formula de candidatos o candidatas a Presidenta o Presidente Municipal, propietario y suplente; 1 fórmula de síndicos o síndicas, propietario y suplente; 4 fórmulas de regidores y regidoras, propietarios y suplentes.

Para los Municipio de El Llano para cada municipio mencionado se elegirá: 1 formula de candidatos o candidatas a Presidenta o Presidente Municipal, propietario y suplente; 1 fórmula de síndicos o síndicas, propietario y suplente; 3 fórmulas de regidores y regidoras, propietarios y suplentes.

6 (seis) Municipios por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía: Asientos, Cosío, Rincón de Romos, San José de Gracia, San Francisco de los Romo y Tepezala.

Para los Municipio de Asientos, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, para cada Municipio mencionado se elegirá: 1 formula de candidatos o candidatas a Presidenta o Presidente Municipal, propietario y suplente; 1 fórmulas de síndicos o síndicas, propietario y suplente; 4 fórmulas de regidores y regidoras, propietarios y suplentes.

Para los Municipio de Cosío, San José de Gracia, Tepezala para cada municipio mencionado se elegirá: 1 formula de candidatos o candidatas a Presidenta o Presidente Municipal, propietario y suplente; 1 fórmula de síndicos o síndicas, propietario y suplente; 3 fórmulas de regidores o regidoras, propietarios y suplentes.

2.-Para el caso de candidaturas a Regidores y Regidoras por el principio de Representación Proporcional de los once Ayuntamientos del Estado, el método será en Consejo Estatal con carácter de Electivo.

Para el Municipio de Aguascalientes: una planilla integrada por 7 fórmulas de propietarios y suplentes.

Para los Municipio de Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, para cada municipio mencionado se elegirá: una planilla integrada por 4 fórmulas de propietarios y suplentes.

Para los Municipios de Cosío, El Llano, San José de Gracia y Tepezalá para cada municipio mencionado se elegirá: una planilla integrada por 3 fórmulas de propietarios y suplentes.

Para la integración de los cargos antes mencionados se estará a lo dispuesto en el Artículo 8 de Estatuto, respecta al cumplimiento de la paridad de género horizontal y vertical y demás acciones afirmativas conducentes.

De conformidad con el Artículo 8 inciso e) del Estatuto, para los efectos de paridad de género en las candidaturas, el Órgano de Dirección Estatal determinará cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en la presente convocatoria.



ACU/OTE/FEB/020-2/2019

10.- Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 6, se recibió por parte de la Delegación Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas al cargo de elección popular a Regidurías, por el Principio de Representación Proporcional, a los Ayuntamientos de los 11 Municipios del Estado de Aguascalientes

11.- Que en fecha 23 de febrero de 2019, recibió la Delegación del Órgano técnico electoral en Aguascalientes, a través del C. Hugo Fernando Ayala Guerrero, escrito, signado por el C. EDMUNDO NAJERA LOPEZ, en su calidad de Propietario al cargo de Primer Regidor por el Principio de Representación Proporcional de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de EL LLANO, encabezada por el antes mencionada, con folio 3, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada planilla toda vez que cumplieron en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las base VII del instrumento convocante, lo que acredita mediante copia simple de su acuse de registro con estatus de completo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL ESCRITO SEÑALADO A CONSIDERANDO 11.

**SEGUNDO.** -DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ACUERDAN EN SU PROCEDENCIA EL ESCRITO SEÑALADO A CONSIDERANDO 11 DEL PRESENTE ACUERDO, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VII DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, A EL AYUNTAMIENTO DE EL LLANO MUNICIPIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENER O (H o M)	ACCION AFIRMATI VA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERN O /EXTERN O (I O E)	STATUS DE REGISTRO
EL LLANO	3	1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PROPIETARIO	EDMUNDO NAJERA LOPEZ	H	N/A	I	COMPLETO
EL LLANO	3	1ER. REGIDOR SUPLENTE	SUPLENTE	LUIS ADRIAN MARTINEZ PEDROZA	H	N/A	I	COMPLETO
EL LLANO	3	2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PROPIETARIO	JOSEFINA GALLEGOS VAZQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO





ACU/OTE/FEB/020-2/2019

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
EL LLANO	3	2DO. REGIDOR SUPLENTE	SUPLENTE	CELESTE STYVALY MARTINEZ RAMOS	M	N/A	I	COMPLETO
EL LLANO	3	3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PROPIETARIO	J. FRANCISCO SILVA BADILLO	H	N/A	I	COMPLETO
EL LLANO	3	3ER. REGIDOR SUPLENTE	SUPLENTE	JUAN MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO

**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.

**Publíquese.** - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2019.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE